Asunción, 19 de octubre de 2022

N° : D.N.P./195/2022
Arch. : PAR/97/021

Señor
Pablo Seitz, Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Asunción - Paraguay

Asunto: **Proyecto PAR/97/021 "Fortalecimiento Institucional de la C.S.J. para el Desarrollo de los Centros de Justicia". ID. 318278 – Exp. 317543 - Solicitud CC de Reajustes – CC.LP-13001-17-140964.**

Me dirijo a Usted, en relación a la nota DNC N° 12051/2022, a través de la cual esa Dirección a su cargo, informa la retención de lo solicitado por el Proyecto de referencia. Al respecto informamos cuanto sigue:

1.- Se vuelve a remitir el dictamen técnico legal.

2.- Se remite copia de la Nota No. 111/2022 de la Dirección Nacional del Proyecto en donde se genera el proceso y ordena el gasto correspondiente tal como se menciona en el Protocolo del PNUD, numeral cuatro. Con respecto a la notificación al contratista, el procedimiento es como sigue: El contratista solicita el pago y posteriormente el Proyecto aprueba el proceso y solicita el pago al PNUD; se remite adjunto copia de la nota del proveedor de fecha 26/09/2022, solicitando el pago de los reajustes de los certificados de obras, el cual se fue aprobado por la coordinación del Proyecto.

Con respecto, al "**Recordatorio**" que se menciona en la nota DNC N° 12051/2022, hace mención a la Ley N° 2051 y sus artículos, como así también Decretos de la DNCP, sin embargo en el **tipo de procedimiento dice "Contratación Excluida" que se expresa en el Art. N° 2, inciso "C" de la Ley 2051, por ustedes señaladas.**, que es lo que corresponde por tratarse de un Convenio Internacional entre la CSJ y el PNUD

Atentamente,

ECON. ALBERTO MARTÍNEZ FRANCO
Director Nacional
Proyecto PAR/97/021

RESOLUCIÓN Nº...2353.....

Asunción, 7 de enero de 2.022 .-

VISTA: El **Acta Nº 42** de fecha 27/12/2.021, de la Sesión del Consejo de Superintendencia de la Excelentísima Corte Suprema de Justicia, por la cual se aprueban designaciones interinas de Funcionarios que cumplirán funciones gerenciales en la **Dirección General de Planificación y Desarrollo**, de manera a dar funcionalidad a la estructura organizacional, conforme a lo aprobado por la Acordada Nº 1.581, de fecha 15 de diciembre de 2.021 de la Excelentísima Corte Suprema de Justicia; y----------

C O N S I D E R A N D O:

El Memorando M.D.G.RR.HH. Nº 2.832/2.021, de la Dirección General de Recursos Humanos, con el informe correspondiente; ----------

La Acordada Nº 1.581, de fecha 15 de diciembre de 2021 de la Excelentísima Corte Suprema de Justicia, aprueba la jerarquización de la actual Dirección de Planificación y Desarrollo a la categoría de Dirección General, que pasara a denominarse "Dirección General de Planificación y Desarrollo";----------

De conformidad a lo dispuesto en el Articulo 23, inc. b), de la Ley Nº 609/1.995 "Que Organiza la Excelentísima Corte Suprema de Justicia", *son deberes y atribuciones del Consejo de Superintendencia, "organizar y fiscalizar la Dirección de Auxiliares de la Justicia; la Dirección General de Recursos Humanos; la Dirección Financiera y demás reparticiones del Poder Judicial".* ----------

POR TANTO; el

CONSEJO DE SUPERINTENDENCIA
DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
R E S U E L V E:

ART. 1°: **DESIGNAR en forma interina** al funcionario **Alberto Martínez Franco**, con C.I. Nº 796.815, actual Asesor, a cumplir funciones en carácter de **Director General** de la Dirección General de Planificación y Desarrollo. ----------

ART. 2°: **DESIGNAR en forma interina** al funcionario **Oscar Reinaldo Martínez Saldívar**, con C.I. Nº 3.320.906, actual Jefe de Departamento (I), a cumplir funciones en carácter de **Director** de la Dirección de Planificación de la Dirección General de Planificación y Desarrollo. ----------

César M. Diesel Junghanns
Presidente CSJ

Dr. Luis María Benítez Riera

...//...
1/2

Abg. Alex Almada Cáceres
Secretario

Escaneado con CamScanner

RESOLUCIÓN Nº 2353
(Continuación)

...//...

Asunción, 7 de enero de 2.022 .-

ART. 3°: **NOMBRAR en forma interina** a la actual contratada **Eugenia María Victoria Ayala Añazco**, con C.I. Nº 867.918, en carácter de **Director (I)** de la Dirección de Planificación y Desarrollo de la Administración Institucional, con **Línea N° 521.000, Pres. N° 686, Cat. AD5,** cargo vacante, a partir del 1 de enero de 2.022.----------

ART. 4°: **DESIGNAR en forma interina** a la funcionaria **Eugenia María Victoria Ayala Añazco**, con C.I. Nº 867.918, actual Director (I), a cumplir funciones en carácter de **Director** de la Dirección de Desarrollo de la Dirección General de Planificación y Desarrollo. ----------

ART. 5°: **DESIGNAR en forma interina** al funcionario **Pedro Javier Fretes Llanes**, con C.I. Nº 826.170, actual Asesor (I), a cumplir funciones en carácter de **Director** de la Dirección de Proyectos de la Dirección General de Planificación y Desarrollo. ----------

ART. 6°: **CONFIRMAR** a la funcionaria **Nelly Carmen Burgos Samaniego**, con C.I. Nº 595.784, actual Director (I), en igual carácter en la Dirección de Gestión Organizacional de la Dirección General de Planificación y Desarrollo. ----------

ART. 7°: **ACLARAR** que las designaciones de los funcionarios mencionados en los artículos anteriores no implicaran el eventual pago de diferencia salarial, hasta tanto sea regularizado la situación de los mismos en el presupuesto de la Corte Suprema de Justicia. ----------

ART. 8°: **ANOTAR,** registrar y notificar. ----------

César M. Diéret Jungherms
Presidente CSJ

Dr. Luis María Benítez Riera

Abg. Alex Armada Cáceres
Secretario

Escaneado con CamScanner

"PROGRAMA DE INFRAE
PROGRAMA DE LAS NACION
CORTE SUP
CONTRATO 01/2017.: OBRAS CIVILES, INSTALACIONES ESPECIALES Y MANTENIMI

Contratista: CONSORCIO TECNOEDIL Y ASOCIADOS

REAJUS

Fórmula polinómica de reajuste:

$$R = 0{,}90 \times Po \times \left(0{,}30 \times \frac{S}{So} + 0{,}10 \times \frac{C}{Co} + 0{,}05 \times \frac{D}{Do} + 0 \right.$$

	Factor	Apertura de la oferta	Certificado Nº 16	Certificado Nº 17	Certificado Nº 18	Certificado Nº 19	Certificado Nº 20	Certificado Nº 21	Certificado Nº 22	Certificado Nº 23	Certificado Nº 24
		30-nov-16	11-dic-18	30-ene-19	18-mar-19	25-mar-19	9-abr-19	16-may-19	16-jun-19	12-jul-19	14-ago-19
30 días antes		31-oct-16	11-nov-18	31-dic-18	16-feb-19	23-feb-19	10-mar-19	16-abr-19	17-may-19	12-jun-19	15-jul-19
Contrato		151.666.999.151									
C= Cert.			6.557.435.253	3.048.328.923	3.866.899.391	4.296.229.809	4.446.642.962	2.216.236.834	2.158.580.543	3.651.360.345	4.785.596.477
	0,90										
(S) Salario	0,30	70.858	82.065	82.065	82.065	82.065	82.065	82.065	82.065	82.065	85.184
(C) Cemento Cod. 2 5 Capaco	0,10	48.000	48.500	48.500	48.500	48.500	50.000	49.000	49.000	48.000	48.000
(D) Gasoil Cod. 21 3 Capaco	0,05	4.290	5.230	5.080	4.880	4.880	4.880	5.230	5.180	5.180	5.180
(A) Varilla Cod. 7 3 Capaco	0,10	5.600	5.750	5.750	5.750	5.750	5.750	5.900	5.900	5.900	5.900
(Y) Placa de yeso Cod. 28 1 Capaco	0,10	22.000	20.683	20.683	20.683	20.683	20.683	20.683	35.000	35.000	35.000
(K) Conductor de cobre Cod. 13 27	0,10	3.694	3.918	3.918	3.918	3.918	3.918	3.918	3.918	3.918	3.918
(T) Interrumptor Cod. 13 39	0,05	35.060	35.062	35.062	35.062	35.062	35.062	35.062	35.062	40.360	32.800
(L) Ventana Vidriera Cod. 19 35	0,05	935.000	935.000	935.000	865.000	865.000	865.000	935.000	935.000	795.000	795.000
Reajuste (Gs.)			**367.113.217**	**165.862.144**	**189.261.354**	**210.274.483**	**230.142.481**	**131.494.834**	**253.368.902**	**421.968.151**	**563.484.995**
Reajuste (%)			**5,60%**	**5,44%**	**4,89%**	**4,89%**	**5,18%**	**5,93%**	**11,74%**	**11,56%**	**11,77%**

Son Guaraníes:

Econ. Alberto Martínez Franco
Director General Interino
Dir. Gral. de Planificación y Desarrollo - CSJ

Arq. JUAN PABLO CHAMORRO S.
COORDINADOR GENERAL
Proyecto PAR/97/021
CSJ/PNUD

STRUCTURA EDILICIA CSJ - PNUD"
ES UNIDAS PARA EL DESARROLLO
REMA DE JUSTICIA
ENTO POSTERIOR DEL CONJUNTO EDILICIO PALACIO DE JUSTICIA DE CIUDAD DEL ESTE.

E DE PRECIOS

$$1 0\times\frac{A}{Ao}+0.10\times\frac{Y}{Yo}+0.10\times\frac{K}{Ko}+0.05\times\frac{T}{To}+0.05\times\frac{L}{Lo}-0.85)$$

Certificado Nº 25	Certificado Nº 26	Certificado Nº 27	Certificado Nº 28	Certificado Nº 29	Certificado Nº 30	Certificado Nº 31	Certificado Nº 32	Certificado Nº 33	Certificado Nº 34	Certificado Nº 35	Certificado Nº 36	TOTAL
10-sept-19	11-oct-19	13-nov-19	13-dic-19	28-ene-20	25-feb-20	20-mar-20	21-may-20	11-jun-20	10-jul-20	5-ago-20	13-oct-20	Gs.
11-ago-19	11-sept-19	14-oct-19	13-nov-19	29-dic-19	26-ene-20	19-feb-20	21-abr-20	12-may-20	10-jun-20	6-jul-20	13-sept-20	
3.776.914.889	4.893.745.887	4.413.139.645	5.075.123.713	1.336.773.629	752.251.473	1.332.502.961	1.271.953.923	719.667.263	752.641.889	728.644.314	1.641.349.435	
85.184	85.184	85.184	85.184	85.184	85.184	85.184	85.184	85.184	85.184	85.184	85.184	
48.000	48.000	48.000	48.000	48.000	47.000	47.000	47.000	47.000	47.000	47.000	65.286	
5.180	5.180	5.180	5.180	5.180	5.180	5.180	5.180	4.530	4.530	4.530	4.530	
5.900	5.900	5.900	5.900	5.900	5.770	5.770	5.770	5.770	5.770	5.770	6.017	
35.000	35.000	37.000	37.000	37.000	20.683	20.683	20.683	20.683	20.683	20.683	20.683	
3.918	3.918	3.918	3.918	3.918	2.747	2.747	2.662	2.577	2.577	2.577	2.674	
32.800	40.360	40.360	40.360	40.360	26.352	26.352	26.352	27.125	27.125	27.125	27.908	
721.590	995.000	995.000	995.000	995.000	1.282.939	1.282.939	1.282.939	1.282.939	1.282.939	1.282.939	1.347.446	
431.372.517	**670.810.540**	**641.038.914**	**737.196.657**	**194.175.572**	**31.511.625**	**55.818.215**	**50.647.708**	**22.973.126**	**24.025.738**	**23.259.690**	**125.810.522**	**5.541.611.387**
11,42%	**13,71%**	**14,53%**	**14,53%**	**14,53%**	**4,19%**	**4,19%**	**3,98%**	**3,19%**	**3,19%**	**3,19%**	**7,67%**	

Econ. Alberto Martínez Franco
Director General interino
Dir. Gral. de Planificación y Desarrollo - CSJ

Arq. JUAN PABLO CHAMORRO S.
COORDINADOR GENERAL
Proyecto PAR/97/021
CSJ/PNUD

DICTAMEN TECNICO LEGAL
PROYECTO PAR/97/021 (14311) – CONTRATO No.01/2017 – PAGO DE REAJUSTE CC LP-13001-17-140964

- Conforme a las cláusulas del contrato en donde se prevén el pago en concepto de reajustes de certificados de avances de obras se procede a la aplicación de dichas clausulas: Construcción del Palacio de Justicia de CDE, Contrato N° 01/2017, **Artículo 5, sub numeral 5.12 "Reajuste de Precios" y 5.12.7 "Para el cálculo del reajuste de precios se utilizará la siguiente fórmula…".**

INFORME TÉCNICO – APLICACIÓN DE FORMULA DE REAJUSTE Y PAGO DE INTERES MORATORIO

CONTRATO 01/2017

CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS CIVILES E INSTALACIONES Y MANTENIMIENTO POSTERIOR DEL CONJUNTO EDILICIO PALACIO DE JUSTICIA DE CIUDAD DEL ESTE.

1.- Antecedentes.

La aplicación de Formulas de Reajuste y el Pago de Intereses por mora en los pagos, son disposiciones establecidas en los Contratos de Obras y/o de Prestación de Servicios, están reconocidas y consagradas en la Legislación Nacional y las condiciones de su aplicación están regladas en el mismo contrato y la legislación que rige.

El caso a ser informado es el correspondiente al Contrato N°01/2017 "Construcción de las Obras Civiles e Instalaciones y Mantenimiento Posterior del Conjunto Edilicio Palacio de Justicia de Ciudad del Este, que fuera adjudicado al Consorcio Tecnoedil & Asociados.

2.- Objetivos.

El establecimiento de Formulas de Reajuste y el Pago de Intereses por Mora obedece a la necesidad de proteger el interés de las partes que acuerdan la ejecución del contrato respectivo, en un sentido para corregir la variación de los precios presentada por el Contratista, establecidos en el Contrato, por causas de variaciones económicas que no son previsibles ni controlables dentro de un plazo de ejecución establecido, y por otro, proteger los intereses del Comitente en el mismo sentido. Tanto el Contratista como el Comitente se someterán al resultado de dicha aplicación, en tanto es factible que existan resultados positivos o negativos para las partes.

Econ. Alberto Martínez Franco
Director General Interino
Dir. Gral. de Planificación y Desarrollo - CSJ

JORGE RUIZ DIAZ L.
ADMINISTRADOR
PROYECTO PAR/97/021
C.S.J. - PNUD

El pago de Intereses por Mora se establece para cautelar el interés del Contratante en la continuidad de la obra ante la imposibilidad de pagar el/os Certificados de Obra aprobados por la Fiscalización de Obras por razones diversas y transcurrido un tiempo establecido en días calendario. En el mismo sentido, se protege el interés y la inversión del Contratista para continuar y concluir la Obra.

El porcentaje fijado para la aplicación del/os interés/es sobre el/os monto/s del/os Certificado/s de Obra se establece en el Contrato y en ningún caso será superior al fijado mensualmente por el BCP.

3.- Formula de Reajuste del Contrato N° 01/2017.

Alineado con lo precedentemente expresado el **Contrato 01/2017 establece:**

3.1. El Artículo 5 "Monto y Pago de Contrato" Numeral 5.1 "Monto del Contrato" y siguiente 5.1.1 establece que:

5.1.1 El Contratante pagará al Contratista por la realización de los Trabajos hasta su terminación una suma contractual de **Gs. 152.985.735.051.-** (Guaraníes Ciento Cincuenta y Dos Mil Novecientos Ochenta y Cinco Millones Setecientos Treinta y Cinco Mil Cincuenta y Uno). Correspondiendo a la etapa a) Construcción de las Obras Civiles e Instalaciones del edificio sede de los Juzgados de 1ª. Instancia de Capiatá la suma de **Gs. 151.666.999.151**.- (Guaraníes Ciento Cincuenta y Un Mil Seiscientos Sesenta y Seis Millones Novecientos Noventa y Nueve Mil Ciento Cincuenta Y Uno). El monto correspondiente a la provisión y montaje de los equipos está financiado por el grupo de gastos 500, subgrupo 520 y el objeto de gastos 522, que será pagado de acuerdo con el artículo 5 del presente contrato y a la etapa b) Servicio de Mantenimiento la suma de **Gs. 1.318.735.900**.- (Guaraníes Mil Trescientos Dieciocho Millones Setecientos Treinta y Cinco Mil Novecientos), monto que será financiado por el grupo de gastos 200, subgrupo 240 a ser pagada como se establece en los Términos de Referencia.

3.2. En el mismo **Artículo 5**, entre otras disposiciones establece en el **Numeral 5.12 "Reajuste de Precios"** y siguientes;

5.12.1 Se aplicará un reajuste de precios, a partir de la vigencia de la disposición legal, en caso de variación de precios de sueldos y jornales, cemento, gasoil, acero, placa de yeso, cable de cobre, interruptor eléctrico y aluminio sobre el 85% (ochenta y cinco por ciento) del valor contratado que exclusivamente corresponda a las Obras Civiles y sobre los Materiales, Montaje y Puesta en Marcha consignadas en las planillas de las Instalaciones especiales (Climatización, Integración Electrónica, Seguridad Electrónica,

Econ. Alberto Martínez Franco
Director General Interino
Dir. Gral. de Planificación y Desarrollo - CSJ

JORGE RUIZ DIAZ B.
ADMINISTRADOR
PROYECTO PAR/97/021
C.S.J. - PNUD

Comunicación Oral, Telefonía, Red de datos, Ascensores y Generador) que aún no fuera ejecutado así como no se encuentre retrasado con respecto al Cronograma Contractual.

5.12.2 En consideración a que el objetivo de la aplicación de la Fórmula de Reajuste establecida es, por un lado, proteger la ecuación económica presentada por el Contratista en su oferta de las variaciones de precios impuestas por el mercado, y por otro, proteger los intereses del Comitente en el mismo sentido, tanto el Contratista como el Comitente se someterán al resultado de dicha aplicación.

5.12.3 El Contratista está obligado a presentar el Certificado Mensual de Obras acompañado de la Planilla de Cálculo de reajustes correspondiente al Certificado de Obras inmediatamente anterior aplicando las disposiciones establecidas.

5.12.4 Se establece que en el caso de existir retrasos con respecto al Cronograma Contractual no imputables al Comitente y reflejados en el monto del Certificado de Obras presentado, el monto resultante de la aplicación de la Fórmula de Reajuste será descontado del monto del Certificado cualquiera sea su signo.

5.12.5 La aplicación de la Fórmula de Reajuste se efectuará exclusivamente sobre el Certificado de Obra emitido por el Contratista y aprobado por la Fiscalización de Obra y la Unidad de Gerenciamiento, y se solicitará su pago en forma independiente, adjuntándose la factura correspondiente.

5.12.6 Con relación al Numeral 5.12.1 anterior, queda establecido que no se reconocerán reajustes de ningún tipo sobre los montos contratados para los componentes de las Instalaciones Especiales.

5.12.7 Para el Cálculo del reajuste de precios se utilizará la siguiente formula:

$$R = 0{,}90Po\ (0{,}30\ S/So + 0{,}10\ C/Co + 0{,}05\ D/Do + 0{,}10\ A/Ao + 0{,}10\ Y/Yo + 0{,}10\ K/Ko + 0{,}05\ T/To + 0{,}05\ L/Lo - 0{,}90)$$

Po: Precio contractual del rubro a ser reajustado y ejecutado dentro del Cronograma Contractual.

S: Salario Mínimo Diario del Peón Albañil de la categoría "Edificaciones y Obras de Construcciones del Área Metropolitana" establecido por la Dirección General del Trabajo y vigente 30 (treinta) días antes de la presentación del Certificado de Obra al que se refiere el reajuste solicitado.

So: Salario Mínimo Diario del Peón Albañil de la categoría "Edificaciones y Obras de Construcciones del Área Metropolitana" establecido por la Dirección General del Trabajo y vigente 30 (treinta) días antes de la fecha de presentación de la Oferta.

C: Precio de 1 (una) bolsa de Cemento compuesto, indicado bajo el código 2 5 en la revista de la Cámara Paraguaya de la Industria de la Construcción (CAPACO) vigente al menos 30 (treinta) días antes de la presentación del Certificado de Obra al que se refiere el reajuste solicitado.

Econ. Alberto Martínez Franco
Director General Interino
Dir. Gral. de Planificación y Desarrollo - CSJ

JORGE RUIZ DIAZ B.
ADMINISTRADOR
PROYECTO PAR/97/021
C.S.J.- PNUD

Co: Precio de 1 (una) bolsa de Cemento compuesto, indicado bajo el código 2 5 en la revista de la Cámara Paraguaya de la Industria de la Construcción (CAPACO) vigente al menos 30 (treinta) días antes de la fecha de presentación de la Oferta.

D: Precio de 1 (un) litro de gasoil, vendido al detalle, establecido por el Ministerio de Industria y Comercio y vigente **30 (treinta)** días antes de la presentación del Certificado de Obra al que se refiere el reajuste solicitado.

Do: Precio de 1 (un) litro de gasoil, vendido al detalle, establecido por el Ministerio de Industria y Comercio y vigente **30 (treinta)** días antes de la presentación de la fecha de presentación de la Oferta.

A: Precio de 1 (un) kilogramo de varilla conformada de acero, indicado bajo el código 7 3 en la revista de la Cámara Paraguaya de la Industria de la Construcción (CAPACO) vigente al menos 30 (treinta) días antes de la presentación del Certificado de Obra al que se refiere el reajuste solicitado.

Ao: Precio de 1 (un) kilogramo de varilla conformada de acero, indicado bajo el código 7 3 en la revista de la Cámara Paraguaya de la Industria de la Construcción (CAPACO) vigente al menos 30 (treinta) días antes de la fecha de presentación de la Oferta.

Y: Precio de 1 (un) metro cuadrado de placa de yeso de 9,5mm de espesor, formada por un núcleo de roca de yeso bihidratado (Ca SO4 + 2 H2O) con caras revestidas con papel de celulosa, indicado bajo el código 28 1 en la revista de la Cámara Paraguaya de la Industria de la Construcción (CAPACO) vigente al menos 30 (treinta) días antes de la presentación del Certificado de Obra al que se refiere el reajuste solicitado.

Yo: Precio de 1 (un) metro cuadrado de placa de yeso de 9,5mm de espesor, formada por un núcleo de roca de yeso bihidratado (Ca SO4 + 2 H2O) con caras revestidas con papel de celulosa, indicado bajo el código 28 1 en la revista de la Cámara Paraguaya de la Industria de la Construcción (CAPACO) vigente al menos 30 (treinta) días antes de la fecha de presentación de la Oferta.

K: Precio de 1 (un) metro lineal de conductor recubierto de cobre de 4mm2, indicado bajo el código 13 27 en la revista de la Cámara Paraguaya de la Industria de la Construcción (CAPACO) vigente al menos 30 (treinta) días antes de la presentación del Certificado de Obra al que se refiere el reajuste solicitado.

Ko: Precio de 1 (un) metro lineal de conductor recubierto de cobre de 4mm2, indicado bajo el código 13 27 en la revista de la Cámara Paraguaya de la Industria de la Construcción (CAPACO) vigente al menos 30 (treinta) días antes de la fecha de presentación de la Oferta.

T: Precio de 1 (un) interruptor termo-magnético de 1x10 Ampere, indicado bajo el código 13 39 en la revista de la Cámara Paraguaya de la Industria de la Construcción (CAPACO)

Econ. Alberto Martínez Franco
Director General Interino
Dir. Gral. de Planificación y Desarrollo - CSJ

JORGE RUIZ DIAZ B.
ADMINISTRADOR
PROYECTO PAR/07/021
C.S.J. - PNUD

vigente al menos 30 (treinta) días antes de la presentación del Certificado de Obra al que se refiere el reajuste solicitado.

To: Precio de 1 (un) interruptor termo-magnético de 1x10 Ampere, indicado bajo el código 13 39 en la revista de la Cámara Paraguaya de la Industria de la Construcción (CAPACO) vigente al menos 30 (treinta) días antes de la fecha de presentación de la Oferta.

L: Precio de 1 (un) metro cuadrado de ventana vidriera corrediza de aluminio, indicado bajo el código 19 35 en la revista de la Cámara Paraguaya de la Industria de la Construcción (CAPACO) vigente al menos 30 (treinta) días antes de la presentación del Certificado de Obra al que se refiere el reajuste solicitado.

Lo: Precio de 1 (un) metro cuadrado de ventana vidriera corrediza de aluminio, indicado bajo el código 19 35 en la revista de la Cámara Paraguaya de la Industria de la Construcción (CAPACO) vigente al menos 30 (treinta) días antes de la fecha de presentación de la Oferta.

OBS: **a)** Todos los procedimientos establecidos e integrados en el Contrato N° 01/2017 se aplicaron de manera irrestricta resultando los montos reajustados por Certificados de Obra y el Monto Total del Reajuste.

b) A la observación y reclamo del Empresa Contratista, Consorcio Tecnoedil & Asociados que señaló por nota que la Fórmula de Reajuste original adolecía de un ajuste no realizado referido a un error numérico, esta situación fue analizada concluyéndose en la necesidad del ajuste mencionado mediante la **Enmienda 01** al Contrato resultando finalmente en la siguiente Formula que reemplaza a la original.

$$R = 0{,}90Po\ (0{,}30\ S/So + 0{,}10\ C/Co + 0{,}05\ D/Do + 0{,}10\ A/Ao + 0{,}10\ Y/Yo + 0{,}10\ K/Ko + 0{,}05\ T/To + 0{,}05\ L/Lo - 0{,}85).$$

Se adjuntan copias de la Nota del Consorcio Tecnoedil & Asociados y de la **Enmienda 01** al Contrato 01/2017.

c) Posteriormente, el Consorcio Tecnoedil & Asociados realizó otra observación a la Formula de Reajuste que solicitaba ser corregida y la misma se refería al hecho de que en la disposición original del Artículo 5, Numerales 5.12 y 5.12.7; se establece que el "D" y "Do" del Contrato 01/2017 que se lee más arriba debe ser reemplazado en consideración a que el precio del gasoil se liberó y consecuentemente dicho precio debía ser referido a otros parámetros verificables.

d) Reunidas las partes, esta situación fue analizada concluyéndose en la necesidad del ajuste mencionado mediante la **Enmienda 02** al Contrato, resultando finalmente los componentes **"D" y "Do"** señalados por los siguientes textos que reemplazan al original.

Econ. Alberto Martínez Franco
Director General Interino
Dir. Gral. de Planificación y Desarrollo - CSJ

JORGE RUIZ DIAZ B.
ADMINISTRADOR
PROYECTO PAR/07/021
C.S.J. - PNUD

D: Precio de 1 (un) litro de gasoil, vendido al detalle, indicado bajo el código 21 3 en la revista de la **Cámara Paraguaya de la Industria de la Construcción (CAPACO)** vigente **30 (treinta)** días antes de la presentación del Certificado de Obra al que se refiere el reajuste solicitado.

Do: Precio de 1 (un) litro de gasoil, vendido al detalle, indicado bajo el código 21 3 en la revista de la **Cámara Paraguaya de la Industria de la Construcción (CAPACO)** vigente **30 (treinta)** días antes de la fecha de presentación de la Oferta.

Se adjuntan copias de la Nota del Consorcio Tecnoedil & Asociados y de la **Enmienda 02** al Contrato 01/2017.

4.- Pago de Intereses por Mora.

El Pago de **Intereses por Mora** se aplica de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 5 "Monto y Pago del Contrato" Numeral 5.6 "Modo y Plazo de Pago" y siguientes del Contrato 01/2017 que establecen:

5.6.1 El pago de cada uno de los certificados emitidos por el Contratista, previa aprobación del Fiscal de Obras y de la UG, será hecho por el Contratante dentro de los **60 (sesenta)** días de haber sido entregado tal certificado al Contratante. El pago se hará mediante un cheque en guaraníes. El Cheque será retirado por el Contratista de la entidad bancaria asignada, a su entera responsabilidad. Alternativamente, el pago podrá ser depositado en la cuenta corriente que por escrito y oportunamente indique el Contratista, corriendo por cuenta de este último cualquier costo que represente esta operación.

5.6.2 Si transcurridos los **60 (sesenta)** días calendario **no fue posible pagar el Certificado de Obra aprobado por el Fiscal de Obras y la Unidad de Gerenciamiento del Proyecto, se aplicará sobre el monto del mismo un interés del 0,5% mensual a partir del vencimiento de los 60 (sesenta) días siguientes hasta producirse el pago.**

Se asume como fecha de la **aprobación del Certificado de Obras por parte del Fiscal,** la fecha de recepción de la Nota de la presentación del Certificado y del Certificado mismo a la Unidad de Gerenciamiento solicitando el pago.

El porcentaje del 0,5% mensual establecido es estadísticamente inferior en aproximadamente 50% al porcentaje que el BCP mensualmente difunde.

Econ. Alberto Martínez Franco
Director General Interino
Dir. Gral. de Planificación y Desarrollo - CSJ

JORGE RUIZ DIAZ B.
ADMINISTRADOR
PROYECTO PAR/97/021
C.S.J. - PNUD

DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente

Nota DNC N° 12051 /2022

Asunción, 19 de octubre de 2022

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	318278
Expediente	317825
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Contratación Excluida
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	CONSTRUCCION PALACIO DE JUSTICIA DE CIUDAD DEL ESTE
Entidad	Corte Suprema de Justicia
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Conforme al Protocolo PAR/97/021 – 14311 el numeral cuatro Acto administrativo de Aprobación/ Dictámenes, no es adjuntada, se solicita remitir el Acto administrativo por el cual es aprobada el reajuste, así como también la notificación del mismo al contratista.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: scubilla

CONSORCIO TECNOEDIL & ASOCIADOS

CONJUNTO EDILICIO PALACIO DE JUSTICIA DE CIUDAD DEL ESTE

Asunción, 26 de Setiembre de 2022.

Señor Director
Econ. Alberto Martínez Franco
Proyecto PAAR 97/021
PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA CSJ/PNUD
Presente

Ref.: SDP/00014311/052/2018 - CONSTRUCCION DE LAS OBRAS CIVILES INSTALACIONES Y MANTENIMIENTO POSTERIOR DE GUARDERIA Y OTROS PRAGRAMAS PALACIO DE JUSTICIA DE CIUDAD DEL ESTE

De nuestra consideración:

Nos dirigimos a Uds., a fin de realizar la solicitud de pago de la factura N° 001-001-0000628 en concepto de cancelación de certificados de obras por Reajustes del 16 y 18 al 36 a favor del consorcio Tecnoedil y Asociados adjudicatario en la obra de referencia.

El monto solicitado es de Gs. 5.375.749.241 (Guaraníes Cinco mil trescientos setenta y cinco millones setecientos cuarenta y nueve mil doscientos cuarenta y uno)

Sin otro particular, me despido atentamente.

Sin otro particular, atentamente,

Consorcio Tecnoedil y Asociados 80096452 - 7

Ing. Rolando Ríos Tomboly

P/ CONSORCIO TECNOEDIL Y ASOCIADOS

Tel: 021502034 – 021291947
Email: consorciocde@gmail.com
Asunción - Paraguay

DIRECCION GENERAL DE PLANIFICACION Y DESARROLLO CSJ

UNIDAD DE GERENCIAMIENTO DEL PROYECTO PAR/97/021

Palacio de Justicia de CIUDAD DEL ESTE. Fecha: 20 septiembre

N° de páginas: 2 + Anexos

NOTA Nro. 111/2022

A: **Sra. Silvia Morimoto.**
Representante Residente
PNUD – Paraguay.

DE: **Econ. Alberto Martínez.**
Director de Planif. y Des. CSJ.
Director Nacional PAR/97/021.

Arq. Juan Pablo Chamorro
Coordinador General
Proyecto PAR/97/021.

Econ. Alberto Martínez Franco
Director General Interino
Dir. Gral. de Planificación y Desarrollo CSJ

Arq. JUAN PABLO CHAMORRO S
COORDINADOR GENERAL
Proyecto PAR/97/021
CSJ/PNUD

Referencia: Pago de **Reajustes de los Certificados de Obras N° 16 y del N° 18 al N° 36** de de la Construcción de las Obras Civiles e Instalaciones del Conjunto Edilicio Palacio de Justicia de CIUDAD del ESTE – Contrato N° 01/2017.

Solicitamos que el PNUD, actuando a solicitud de la ***Corte Suprema de Justicia***, la ***Dirección de Planificación y Desarrollo de la CSJ*** y la ***Unidad de Gerenciamiento del Proyecto***, organismos de ejecución del Proyecto **PAR/97/021** "Fortalecimiento Institucional de la Corte Suprema de Justicia para el Desarrollo de los Centros de Justicia", siguiendo sus propias normas y procedimientos, proceda al:

Pago de Reajustes de los Certificado de Obras N° 16 y del N° 18 al N°36, establecido en Articulo 5 y sub numeral 5.12 Reajustes de precios establecido en el Contrato N° 01/2017. Construcción de las Obras Civiles y las Instalaciones del Conjunto Edilicio:

PALACIO DE JUSTICIA DE CIUDAD DEL ESTE.

A Consorcio **TECNOEDIL & ASOCIADOS.**

con cargo a los recursos del Proyecto PAR/97/021.

El monto del **Total de los Reajustes de los Certificado de Obras N° 16 y del N° 18 al N°36** es de:

Gs. 5.375.749.241.-

Guaraníes Cinco mil Trescientos Setenta y Cinco millones Setecientos Cuarenta y Nueve mil Doscientos cuarenta y uno.

Tabla resumen de Reajustes de Certificados.

N° Certificado	Fecha de presentación	Monto del certificado	Monto componente obras civiles	Monto del reajuste	Porcentaje de reajuste
	TOTAL	**151.666.999.151**			
	30/11/2016	**Fecha de entrega de ofertas**			
16	11/12/2018	7.009.723.579	6.557.435.253	367.113.217	5,24%
18	18/3/2019	4.324.731.030	3.866.899.391	189.261.354	4,38%
19	25/3/2019	5.779.817.802	4.296.229.809	210.274.483	3,64%
20	9/4/2019	5.812.123.282	4.446.642.962	230.142.481	3,96%
21	16/5/2019	4.061.257.197	2.216.236.834	131.494.834	3,24%
22	16/6/2019	3.155.397.498	2.158.580.543	253.368.902	8,03%

23	12/7/2019	4.995.020.255	3.651.360.345	421.968.151	8,45%
24	14/8/2019	6.135.860.602	4.785.596.477	563.484.995	9,18%
25	10/9/2019	5.504.014.997	3.776.914.889	431.372.517	7,84%
26	11/10/2019	6.203.044.392	4.893.745.887	670.810.540	10,81%
27	13/11/2019	6.475.883.026	4.413.139.645	641.038.914	9,90%
28	13/12/2019	7.929.606.166	5.075.123.713	737.196.657	9,30%
29	28/1/2020	1.591.498.843	1.336.773.629	194.175.572	12,20%
30	25/2/2020	1.696.694.433	752.251.473	31.511.625	1,86%
31	20/3/2020	2.632.920.950	1.332.502.961	55.818.215	2,12%
32	21/5/2020	1.695.891.354	1.271.953.923	50.647.708	2,99%
33	11/6/2020	1.499.851.399	719.667.263	22.973.126	1,53%
34	10/7/2020	1.004.753.889	752.641.889	24.025.738	2,39%
35	5/8/2020	1.074.080.252	728.644.314	23.259.690	2,17%
36	13/10/2020	2.118.432.435	1.641.349.435	125.810.522	5,94%
	TOTAL	**80.700.603.381**	**58.673.690.636**	**5.375.749.241**	**9,16%**

con cargo a los recursos del Proyecto PAR/97/021.

ACT. 2 - B/L 72.105. Obras Civiles (P. de Justicia)

La Unidad de Gerenciamiento (UG), certifica la correcta presentación de los reajustes de los certificados de obras ejecutados conforme a los términos de referencia de la contratación.

Se adjuntan copias: de las solicitudes de pago, las planillas y la factura correspondiente.

Atentamente.

Hecho por: J.P.Ch.

Palacio de Justicia: M. Roque Alonso y Testanova
10° Piso Telefax: 481 513 480 072
Asunción – Paraguay

Original : PNUD
1ª. Copia : Dirección de Planif. y Des. CSJ
2ª. Copia : Unidad de Gerenciamiento

Arq. JUAN PABLO CHAMORRO C.
COORDINADOR GENERAL
Proyecto PAR/97/021
CSJ/PNUD